



CONTRATO DE SUMINISTRO, EN MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, DE MAQUINARIA BALDEADORA

En la Casa Consistorial de la Villa de Umbrete, el día seis de octubre de dos mil quince

REUNIDOS

De una parte,

D. Joaquín Fernández Garro, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Umbrete, con D.N.I. Núm. 28.717.500-E, asistido por el Secretario Accidental de la Corporación, **D. Francisco Rodríguez Agredano** con D.N.I. Núm. 28.761.282-N, que da fe de este acto.

De otra parte,

D. Javier Hervás Novés, con DNI 46689520A con domicilio a efectos de notificaciones en Gran Vía de Carles III nº87 C.P. 08028, de Barcelona.

INTERVIENEN

El **Sr. Alcalde**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Umbrete, en virtud de la atribución que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el 41.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno.

D. Javier Hervás Novés, en nombre y representación, como apoderado de la entidad mercantil "Caixa Renting S.A.U. con CIF A-58662081, constituida por tiempo indefinido, fundada el 29 de Marzo de 1988 mediante escritura pública otorgada ante el notario de Barcelona, D. Miguel Ángel García Ramos, ostentando la actual denominación en virtud de escritura pública otorgada el día 9 de Noviembre de 1994 ante el notario de Barcelona D. Roberto Follia Camps, hallándose inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 20.599, Folio 192, Hoja número B-10673, inscripción 7ª.

El poder con el que comparece el Sr. Hervás Novés consta en escritura pública otorgada el día 23 de Octubre de 2014, ante el Notario de Barcelona, D. Ignacio Javier Boisán Cañamero, bajo el número 1939 de sur protocolo.

Manifiesta tener plena capacidad para contratar y no estar la entidad incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para obligarse, y a tenor de ello

EXPONEN

ANTECEDENTES

I. Inicio del expediente.



Mediante Resolución de Alcaldía 429/2015 de 15 de Julio, a tenor de lo establecido en los artículos 169, 177 y 290 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, sobre Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y 73 del Reglamento General aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, esta Corporación dio apertura a un expediente de contratación de suministro de una maquinaria baldeadora para uso profesional, en los servicios propios del área de limpieza viaria, a través de la Delegación de Obras y Servicios de este Ayuntamiento, considerando tanto a necesidad de contar con medios adecuados y suficientes con los que prestar servicio al municipio, por lo que se hace necesario contar con una entidad que suministrara, en la modalidad de arrendamiento financiero o renting, la citada maquinaria.

II. Autorización de la celebración del contrato y compromiso de gasto.

Mediante la citada Resolución de Alcaldía número 218/2014 de 28 de Abril, se aprobó asimismo el gasto derivado de la apertura de este expediente de contratación, con cargo al Presupuesto del año 2015, y siguientes, con la oportuna consignación presupuestaria que se efectúe para cada ejercicio.

III. Adjudicación definitiva.

Tras los trámites de ley, mediante Resolución de Alcaldía 557/2015 de 15 de Septiembre se adjudicó el presente contrato de suministro a la entidad Caixa Renting S.A.U. con CIF A-58662081, bajo procedimiento negociado con publicidad.

IV. Garantía.

La garantía definitiva, que supone el 5% del valor del presupuesto de adjudicación, supone la suma de 809,63.-€ ha sido constituida, mediante aval prestado por la entidad "CaixaBank S.A", y ha sido acreditada por la misma con carácter previo a la firma del presente contrato. Igualmente la entidad ha acreditado hallarse al corriente de cualquier deuda con la Hacienda o la Seguridad Social, a nivel estatal, autonómico o local.

CLAUSULAS

Primera.- D. Javier Hervás Novés, acepta expresamente la adjudicación realizada a favor de Banco Santander S.A. en la Resolución de Alcaldía 557/2015 de 17 de Septiembre, por la que se contrata el suministro de una maquinaria baldeadora, y los complementos correspondientes, en modalidad de arrendamiento financiero, en los términos previstos en el Pliego Regulador, en la oferta presentada, y en lo dispuesto en el presente contrato.

Segunda.- Este contrato tendrá vigencia desde la fecha de su firma y será de aplicación al suministro de la maquinaria baldeadora y sus complementos, cuyas condiciones técnicas y demás características figuran en el pliego regulador y la oferta presentada, siendo la duración del arrendamiento financiero la prevista en el Pliego de cuarenta y ocho mensualidades. No obstante, la primera de las cuarenta y ocho mensualidades será girada una vez se produzca la entrega de la maquinaria a suministrar, lo cual deberá llevarse a cabo en el plazo de un quince días desde la firma del presente contrato.

Tercera.- El precio del contrato, por la totalidad de su duración, IVA excluido, es el ofertado de 16.192,67-€ de principal, más 3400,45.-€ de IVA, por el período previsto de cuarenta y ocho mensualidades, lo que supone un total, IVA incluido, de 19593,12.-€ (diecinueve mil quinientos noventa y tres euros con doce céntimos de euro) de manera que resultará una mensualidad, IVA incluido, de 408,19.-€.



Dichos importes serán abonados a Banco Santander S.A., previa presentación en este Ayuntamiento de factura mensual del arrendamiento financiero correspondiente al suministro, con abono de la misma en los plazos legalmente previstos mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por la entidad contratista.

Cuarta.- No procederá aplicar ninguna revisión de precio por haber quedado excluida expresamente esa posibilidad mediante la Resolución de Alcaldía 429/2015 de 15 de Julio.

Quinta.- Banco Santander S.A. facilitará la maquinaria a suministrar de acuerdo con en presente contrato y con las condiciones técnicas y características detalladas en su oferta, que forman parte de este contrato.

Sexta.- La garantía se aplicará a la totalidad de la ejecución del contrato, y se extenderá a los plazos legalmente previstos, y a lo dispuesto Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Séptima.- Régimen de penalidades.

Incumplimientos muy graves:

- a) El incumplimiento del plazo de inicio de la duración del contrato cuando se produzca un perjuicio muy grave para los usuarios.
- b) La paralización de la ejecución del contrato por causa imputable al adjudicatario, cuando se produzca un perjuicio muy grave para los usuarios
- c) La resistencia a los requerimientos efectuados por el Ayuntamiento, o su inobservancia, cuando se produzca un perjuicio muy grave para los usuarios.
- d) Resistencia a las funciones de control y fiscalización que se reserve el Ayuntamiento
- e) El incumplimiento de las prescripciones relativas a la subrogación, o cesión en todo en parte de la explotación.
- f) El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- h) La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas
- i) La vulneración del deber de guardar secreto respecto a datos de carácter personal.
- j) La falsedad de la documentación oficial aportada para la adjudicación del contrato, siempre que quede acreditada con sentencia judicial firme.
- k) La reiteración en la comisión de dos incumplimientos graves.

Incumplimientos graves:

- a) La resistencia a los requerimientos efectuados por la Administración, o su inobservancia, que no constituyan falta muy grave.
- b) La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego y en las disposiciones de aplicación.
- c) La paralización de la ejecución del contrato por causa imputable al adjudicatario, cuando se produzca un perjuicio grave para los usuarios.
- d) La resistencia a los requerimientos efectuados por el Ayuntamiento, o su inobservancia, cuando se produzca un perjuicio grave para los usuarios
- e) El incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- f) La reiteración en la comisión de dos incumplimientos leves



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Incumplimientos leves:

- a) Incumplimientos que no tengan la consideración de graves ó muy graves.

Sanciones:

De acuerdo con la anterior clasificación, en caso de incumplimiento, el Órgano de Contratación podrá acordar la imposición, previa audiencia al contratista y sin el resto de formalidades del régimen administrativo sancionador, de las siguientes penalidades graduadas en atención al perjuicio causado, peligrosidad y/o reiteración:

- a) Para incumplimientos muy graves, penalidad de entre 2.000 € y 5.000 €, y/o la resolución de la concesión, o en su caso el secuestro.
b) Para incumplimientos graves, penalidad de entre 1.000 € y 1.999 €
c) Para incumplimientos leves, penalidad de hasta 999 €.

Octava.- Este contrato está sometido al Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, sobre Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y su normativa de desarrollo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman cuatro ejemplares de este contrato en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde

Caixa Renting S.A.

Ante mí, el Secretario Accidental

Fdo.: Joaquín Fernández Garro

Fdo.: Javier Hervás Novés

Fdo.: Francisco Rodríguez Agredano.

Ayuntamiento de Umbrete